



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 258 -2018-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 27804-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, organizado por CONSORCIO DEL NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 –Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, el artículo 7° de la Ley prescribe que, la Autoridad Nacional del Agua autoriza previamente toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público;

Que, mediante Ley N° 30556 se Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM se declara en emergencia los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2017-2018 por el plazo de sesenta (60) días calendarios; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite; mediante Decreto Supremo N° 008-2018-PCM se prorroga su vigencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 28 de febrero del 2018; y mediante Decreto Supremo N° 018-2018-PCM se prorroga su vigencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 28 de febrero del 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI se aprueban "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidades inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, en fecha 05 de marzo del presente año, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural y el Consorcio Del Norte, celebraron el Contrato N° 056-2018-MINAGRI-AGRO RURAL: "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la Actividad de Descolmatación y Encauzamiento del Río Lacramarca Tramo 1: km 21+300 al km 28+400 Sector Compuerta de Palos – Chachapoyas Alto"; ubicado en el centro poblado de

Chachapoyas, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", con un plazo total de ejecución de cuarenta (40) días calendarios;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de febrero del presente año, el **CONSORCIO DEL NORTE**, solicita autorización para la ejecución de la Actividad "Descolmatación y Encauzamiento del Río Lacramarca Tramo 1: km 21+300 al km 28+400 Sector Compuerta de Palos – Chachapoyas Alto" - Item 11; según Ficha Técnica de Prevención Parcial (FTP-P); adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 012-2018/CONSORCIO DEL NORTE, de fecha 20 de marzo del presente año, el **CONSORCIO DEL NORTE**, solicita autorización para la ejecución de la Actividad "Descolmatación y Encauzamiento del Río Lacramarca Tramo 1: km 21+300 al km 28+400 Sector Compuerta de Palos – Chachapoyas Alto" - Item 11, según Ficha Técnica de Prevención Definitiva; adjuntando documentación pertinente para la evaluación de procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, da cuenta de la verificación técnica de campo efectuada en fecha 19 de febrero del 2018, en la que se realizó el recorrido del tramo (km 21+300 al km 28+400) de la presente actividad, verificándose que se encuentra colmatado y requiere la intervención según fichas técnicas; y luego del análisis de la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente autorizar al Consorcio Del Norte, la ejecución de obras mínimas contenidas en la actividad denominada "Descolmatación del Río Lacramarca Tramo 1: km 21+300 al km 28+400 Sector Compuerta de Palos – Chachapoyas Alto" - Item 11; otorgándole un plazo de cuarenta (40) días;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA-HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad da cuenta que, El **CONSORCIO DEL NORTE** ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente tramite de acuerdo a lo establecido en la R.J N° 007-2015-ANA; asimismo obra en el expediente Aprobación de la Ficha Técnica de Prevención Parcial (FTP-P) de fecha 17.02.2018 y Aprobación de la Ficha Técnica de Prevención Definitiva de fecha 16.03.2018 a folios 11 y 134 respectivamente, ambas efectuadas por el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural; por lo que concluye que resulta procedente autorizar la presente Ejecución de Obras Mínimas con eficacia anticipada al 20 de febrero del 2018, de conformidad al artículo 38 literal b) de la Resolución Jefatural antes citada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al **CONSORCIO DEL NORTE**, la ejecución de obras mínimas para la Actividad: "DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO LACRAMARCA TRAMO 1: KM 21+300 AL KM 28+400 SECTOR COMPUERTA DE PALOS – CHACHAPOYAS ALTO" - Item 11, con eficacia anticipada al 20.02.2018, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica de Prevención Parcial (FTP-P) y Ficha Técnica de Prevención Definitiva, aprobadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el plazo de ejecución de las obras mínimas autorizadas en el artículo precedente, es de cuarenta (40) días calendarios, de conformidad a lo establecido en las Fichas Técnicas aprobadas.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la ejecución de metas, metrados, gastos y toda acción generada en virtud de la actividad autorizada en el artículo primero, es de exclusiva responsabilidad de las partes de la relación contractual.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al **CONSORCIO DEL NORTE**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama